



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0218-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0006/2024, del día tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del *recurso de impugnación* contra la Resolución sin número de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) emitida por la Junta Electoral de Los Alcarrizos, interpuesto en fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por los ciudadanos Pablo José Pérez Gil; Miguel Ángel Sánchez Cruz y Félix Antonio Concepción Alcántara, contra la Junta Central Electoral (JCE) y la Junta Electoral de Los Alcarrizos, expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0006/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0218-2023, adoptada en Cámara de Consejo, con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE

PRIMERO: OTORGA al caso la calificación jurídica correcta en atención a los argumentos y conclusiones vertidas en la instancia de apoderamiento y, en consecuencia, conoce del mismo como un recurso de apelación contra resoluciones de admisión y rechazo de propuestas de candidaturas.

SEGUNDO: ADMITE en cuanto a la forma el recurso de apelación incoado por los ciudadanos Pablo José Pérez Gil, Miguel Ángel Sánchez Cruz y Félix Antonio Concepción Alcántara contra la Resolución sin número dictada por la Junta Electoral del Municipio de Los Alcarrizos en fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), interpuesto en fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante la Secretaría General de este Tribunal, por haber sido incoado de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

TERCERO: ACOGE parcialmente en cuanto al fondo dicho recurso y, en consecuencia, REVOCA la resolución apelada, única y exclusivamente en lo que respecta a la propuesta de candidaturas a regidores titulares y suplentes presentada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y aliados para el municipio Los Alcarrizos, de cara a las elecciones de alcaldías, regidurías, direcciones municipales y vocalías del dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CUARTO: ORDENA de oficio, por efecto de la decisión arribada, que la Junta Electoral de Los Alcarrizos inscriba en la propuesta de candidaturas a regidores titulares y sus suplentes de dicho municipio por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y aliados, a las personas ganadoras de las primarias y proclamadas por la Junta Central Electoral (JCE), y para cumplir con la proporción de género al tenor de lo previsto en los artículos 53 y 56, de la Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos; 142 de la Ley 20-23, Orgánica de Régimen Electoral, y la Resolución núm. 12-2023 dictada



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

por la Junta Central Electoral (JCE), sean realizadas las sustituciones de lugar tomando en consideración a las mujeres más votadas y no proclamadas mediante la Resolución 071, emitida por la Junta Central Electoral (JCE), quedando la boleta conformada por las siguientes personas:

Regidor 1	Victor Alfredo Jiménez	Suplente 1	Joan Antonio Castro
Regidor 2	Joan Alexis Ángeles	Suplente 2	Yunior Ramírez González
Regidor 3	Primitivo Núñez Cuevas	Suplente 3	Luis Antonio Vallejo
Regidor 4	Jenderson Anderson Medina	Suplente 4	Miguel Arcángel Terrero Peña
Regidor 5	Josué Bello De Los Santos	Suplente 5	Julio César Lantigua Pereyra
Regidor 6	Pedrito Álvarez	Suplente 6	Juan Emilio Berroa Félix
Regidor 7	Pablo José Pérez Gil	Suplente 7	Octavio Almonte Vásquez
Regidora 8	Danisa María Bierd Valenzuela	Suplente 8	Ydalina Leticia Rosario Monción
Regidor 9	Félix Antonio Concepción Alcántara	Suplente 9	Ignacio Antonio Sánchez Gálvez
Regidora 10	Anílda Altagracia Quezada Rosario	Suplente 10	Luz Milagros Almánzar Galiza
Regidor 11	Miguel Ángel Sánchez Cruz	Suplente 11	Daniel Camacho Ureña
Reserva	Libre disposición (mujer)	Suplente 12	Lidia Urbaéz Méndez
Reserva	Libre disposición (mujer)	Suplente 13	Mayra Antonia Rivera Abreu
Reserva	Libre disposición (mujer)	Suplente 14	Candida Mercedes Maceo Mella
Reserva	Libre disposición (mujer)	Suplente 15	Indhira Caraballo Veras

QUINTO: DISPONE que las cuatro plazas restantes de regidores(as) titulares que el Partido Revolucionario Moderno (PRM) se reservó sean ocupadas por mujeres, candidaturas que deberán ser aportadas por dicho partido o por los partidos aliados beneficiarios de dichas plazas, de haber intervenido pactos en este sentido, para cumplir así con la proporción de género que exige la legislación vigente.

SEXTO: DISPONE que la propuesta de candidaturas a suplentes de regidores sea nuevamente depositada, con las modificaciones producidas por la decisión arribada en el ordinal anterior con los respectivos soportes documentales.

SÉPTIMO: OTORGA al Partido Revolucionario Moderno (PRM) y aliados un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación de esta decisión, para completar su propuesta de candidaturas, específicamente al nivel de regidor y suplentes de regidor,



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

ante la Junta Electoral de Los Alcarrizos, conjuntamente con la documentación de rigor, y, a tal efecto, ORDENA que la Junta Electoral de Los Alcarrizos reciba e inscriba las candidaturas señaladas en el ordinal cuarto de esta decisión en el lugar correspondiente.

OCTAVO: DISPONE la ejecución provisional de la presente decisión no obstante cualquier recurso que contra la misma se interponga, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley núm. 29-11, Orgánica de este Tribunal.

NOVENO: DECLARA las costas de oficio.

DÉCIMO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los tres (03) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de tres (3) páginas, dos (2) escritas por ambos lados y la última de un solo lado.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (04) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/ajsc